



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 87 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/532/Add.7)]

57/251. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones



La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, y 56/193, de 21 de diciembre de 2001, relativas al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 21° período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones¹,

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)²,

Recordando que en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se invitaba a la Asamblea General a que examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Subrayando la función singular que compete a la Asamblea General, como el más alto órgano intergubernamental de adopción de decisiones de las Naciones Unidas, en el examen de la cuestión de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, por consiguiente, la necesidad de que

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).*

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

los Estados Miembros y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas hagan un análisis a fondo para ayudar a la Asamblea General a considerar todas las consecuencias de esta medida, incluidas las de orden jurídico, político, institucional y financiero y las que atañen a todo el sistema, antes de adoptar una decisión sobre la materia,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal órgano del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, como parte de su mandato, las necesidades del desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones¹ y de las decisiones que figuran en él;

2. *Expresa su reconocimiento* al Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes sobre la gestión ambiental a nivel internacional por la presentación de su informe, que el Consejo de Administración hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones³;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴ de llevar plenamente a la práctica los resultados de la decisión SS.VII/1 sobre la gestión ambiental a nivel internacional adoptada en el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración¹;

4. *Invita* a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten a la Secretaría sus observaciones por escrito sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales, financieras y que atañen a todo el sistema, y pide al Secretario General que, a partir de esas observaciones, le presente un informe que examinará antes del sexagésimo período de sesiones;

5. *Reitera su deseo* de mantenerse informada de la labor del Grupo sobre la Gestión del Medio Ambiente;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas de desarrollo sostenible y a la ejecución del Programa 21⁵ en todos los niveles, teniendo presente el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

7. *Reitera* la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto y de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25), anexo I, decisión SS.VII/1, apéndice.*

⁴ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 140 d).

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

examinar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, a fin de que los servicios que necesitan el Programa y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi se presten con eficacia.

*78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002*